

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

1239

FECHA: 8 DE AGOSTO DE 2017

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ - SECRETARIA DESPACHO

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 014E DE 2017, SANCIONADA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2017** - "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3

Arauca, 8 de agosto de 2017

Diputado

DUMAR ABEL SANCHEZ

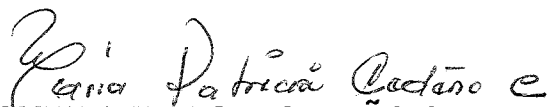
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 014E DE 2017: "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016".

Atentamente,


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 8 de agosto de 2017

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 8 de agosto de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 014E del 8 de agosto de 2017.

ORDENANZA N° 014E DE 2017: "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



REVISION ORDENANZA No. 014E 2017

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los dos (2) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 8 de agosto de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE 2017/2017
Gobernador del Departamento de Arauca



REVISION ORDENANZA No. 014 DE 2017

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 014 DEL 28 DE JULIO DE 2017 "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 014 DE 2017 "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 014 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGDA – 2017 - 079 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 26 de julio de 2017.
SEGUNDO DEBATE: 27 de julio de 2017.
SEGUNDO DEBATE: 28 de julio de 2017.
3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016.

La modificación se soporta en lo establecido en la Ley 106 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes.
4. **INFORME DE LA COMISION DE PRESUPUESTO:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 014 de 2017, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 8 de Agosto de 2017.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídica Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
PRESIDENCIA
NIT. 834000214-5



Gobernación de Arauca
2017090047094-1 01-08-2017 09:52:51



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2017090047094-1

Arauca, 31 de Julio de 2017

Oficio No. PAD - 2017 - 102

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

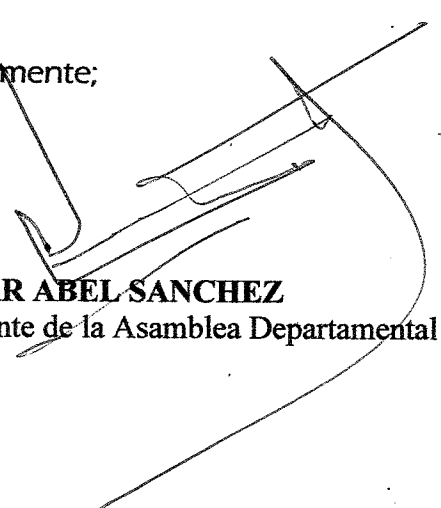
Referencia: Sanción de Ordenanza No.014 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No.014 de 2017 "Por medio del cual se modifica la ordenanza 037 de 2016 por medio del cual se creó el fondo de bienestar social de la Contraloría Departamental de Arauca", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de la Asamblea Departamental

LEY 106 / 93

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia

República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
ORDENANZA 014 DE 2017



MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la ley 409 de 1998 y sus decretos reglamentarios,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, el artículo segundo de la Ordenanza 037 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuesto propio, el cual estará vinculado a la Contraloría Departamental de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica la Ordenanza 037 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca) a los veintiocho (28) días del mes de Julio del 2017.



DUMAR ABEL SÁNCHEZ
Presidente



MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaría General

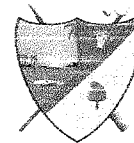


TEL: (7) 8853449



Cra. 20 No. 18-17, Arauca – Colombia

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co



CERTIFICACION SGADA - 2017 - 079

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza "Por medio del cual se modifica la ordenanza 037 de 2016 por medio del cual se creó el fondo de bienestar social de la Contraloría Departamental de Arauca; fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

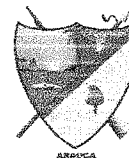
Primer Debate: 26 de JULIO de 2017
Segundo Debate: 27 de JULIO de 2017
Tercer Debate: 28 de JULIO de 2017

La presente solicitud se expide a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



10

INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA". La comisión manifiesta que se tuvo en cuenta que dicho proyecto fue estudiado y aprobado en segundo debate con las modificaciones sugeridas por la comisión, además que el mencionado proyecto cumple con los requisitos legales.

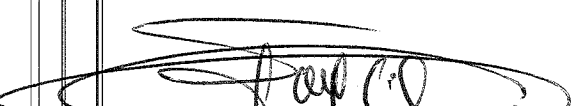
En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

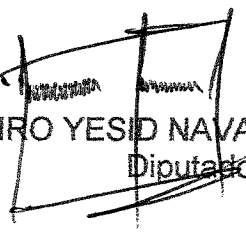
Dar Tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Jueves 27 de Julio de 2017, siendo las 08:15 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIROLE VARGAS
Vicepresidente


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"; teniendo en cuenta que el mencionado proyecto cumple con los requisitos legales considera que:

TITULO DEL PROYECTO:	CONSERVESE IGUAL
MARCO JURIDICO:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 1º.:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 3º.:	CORRIJASE EL NUMERO DEL ARTICULO, CORRESPONDE AL ARTICULO 2º. Y NO AL ARTICULO 3ro.

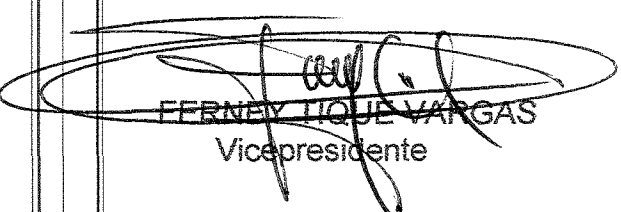
En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

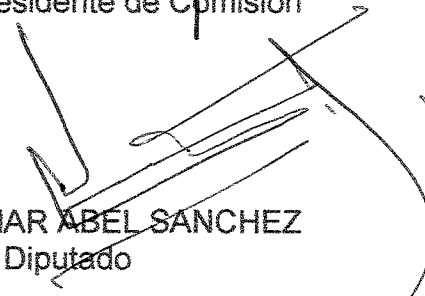
PROPONE

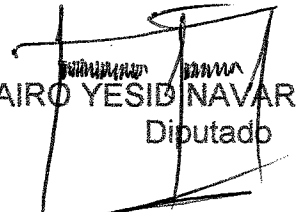
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

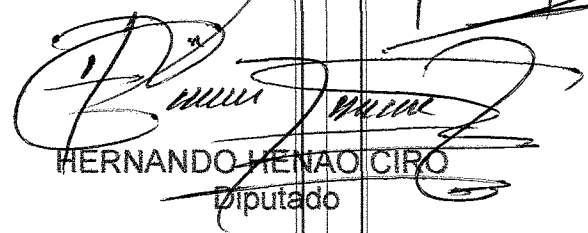
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 26 de Julio de 2017, siendo las 06:15 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIQUE VARGAS
Vicepresidente


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA	DESPACHO DE LA CONTRALORA	Código 161.590.2016
		Comunicaciones Externas
		PAGINA 1 de 1

Arauca, 25 de Julio de 2017.

Diputado
DUMAR ABEL SÁNCHEZ
Presidente Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica "Fondo de Bienestar Social Contraloría Departamental de Arauca"

Cordial saludo, Señor Presidente,

Me complace radicar ante la Secretaría General de Honorable Asamblea Departamental de Arauca, el proyecto de Ordenanza **CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DEL 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, la cual pongo a consideración de la Duma Departamental para su debate respectivo; cuya sustentación está contenida en el exposición de motivos anexa.

Atentamente,


LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca

"Control Fiscal y Ambiental con la participación de todos"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DEL 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

Honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Arauca:

Nos permitimos presentar a esta Honorable Corporación para su consideración, revisión y aprobación la exposición de motivos al **PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 037 DE 2016 DONDE SE CREÓ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**

ANTECEDENTES:

Que con la ordenanza 037 de 2016, creó **"EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"**, como un Fondo especial sin personería jurídica.

Que, al ser el Fondo especial sin personería jurídica, indica que los recursos destinados a su funcionamiento deben ingresar al presupuesto de la entidad para la correspondiente vigencia fiscal, haciendo parte del presupuesto de la misma y ello riñe con la autonomía presupuestal, administrativa y financiera de dicho fondo.

Que el Fondo especial requiere de los recursos enunciados en el artículo sexto considerados y aprobados en la ordenanza 037 de 2016, que permiten un proceso permanente de acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y calidad de vida de los funcionarios que laboran al servicio de la contraloría departamental de Arauca, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura, convivencia y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando estas representen algún tipo de adversidad en su ámbito laboral.

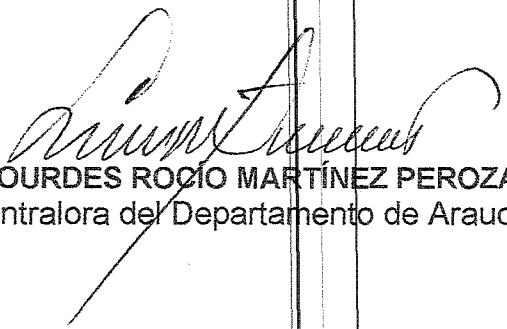
Que se hace necesario modificar el artículo segundo de la ordenanza 037 de 2016, respecto a la naturaleza de la misma, y se constituya **con** personería jurídica.

Que de esa forma quedaría ajustado al marco jurídico vigente, establecido en los artículos 50 y 69 de la Ley 489 de 1998, correspondiendo a la realidad administrativa, presupuestal y financiera del nuevo ente, con el fin de obtener los recursos necesarios para su financiación y ejecución de programa de bienestar

social, sin que sus recursos entren a formar parte del presupuesto de la Contraloría Departamental de Arauca.

Que este nuevo ente, al igual que la contraloría departamental de Arauca, será vigilado y auditado por la Auditoría General de la República, de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora del Departamento de Arauca.

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2017

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA
ORDENANZA 037 DE 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la ley 409 de 1998 y sus decretos reglamentarios,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, el artículo segundo de la Ordenanza 037 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo de la Ordenanza 037 de 2016 quedará, así: **ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN Y NATURALEZA:** Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuesto propio, el cual estará vinculado a la Contraloría Departamental de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica la Ordenanza 037 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca) a los

del 2017.


DUMAR ABEL SÁNCHEZ
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca - Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental**



16

ORDENANZA 037 DE 2016

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS No.13 DE 2001 Y 01 de 2003 que modificó la Ordenanza 13 de 2001 y se crea EL FONDO DE Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la ley 409 de 1998 y sus decretos reglamentarios,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguense las Ordenanzas 03 de 2001 y 01 de 2003.

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL FONDO**

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca como una cuenta especial administrada por la Contraloría Departamental de Arauca, sin personería jurídica con autonomía administrativa, contable y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, será el municipio de Arauca, Departamento de Arauca y su radio de acción será el Departamento de Arauca y podrá realizar actividades en beneficio de sus asociados en el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
OBJETIVO GENERAL Y ATRIBUCIONES DEL FONDO**

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El Fondo de y Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá como objetivo general la realización de acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los funcionarios que labora al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura convivencia, vivienda y recreación, como también en sus condiciones de trabajo cuando éstas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

En cumplimiento de su objetivo social el fondo podrá ofrecerá a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental



17

ORDENANZA 037 DE 2016

- a) Deportivos, recreativos y vacacionales
- b) Artísticos y culturales
- c) Promoción y prevención de la salud
- d) Capacitación informal en artes, culinaria, Bisutería, decoración Navideña, cocina navideña, repostería, decoración de interiores, cursos de hotelería, de etiqueta y glamour, capacitación en coctelería, repostería y artesanías entre otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que en ocasiones puedan ser gestionadas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, además de las que se puedan contratar en la entidad de acuerdo con el procedimiento reglados para la contratación pública en el país.
- e) Todas las capacitaciones estarán dirigidas a generar un cambio de ambiente laboral en los funcionarios de la contraloría departamental, de manera que también la salud ocupacional distintas a las labores de trabajo se encarguen de promover y mantener literalmente el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, evitando en todo sentido el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo que son múltiples en esta entidad por la alta carga laboral y la multiplicidad de funciones en cada uno de los servidores públicos que aquí laboran, protegiendo a los trabajadores de los riesgos resultantes de los agentes nocivos, ubicando y manteniéndolos de manera adecuada en todas sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- f) Promoción de programas de vivienda por Fondos de Cesantías; Caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
- g) Continuar Implementando los programas de bienestar social e incentivos en el marco del sistema de estímulos establecido en el decreto 1567 de 1998.

ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo general:

1. Celebrar convenios y contratos con empresas y entidades del sector público o privado, vinculadas a actividades relacionadas con el objeto del fondo.
2. Captar los recursos y donaciones establecidas en el artículo sexto de la presente ordenanza.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia

2



ORDENANZA 037 DE 2016

**CAPÍTULO III
PATRIMONIO DEL FONDO**

ARTÍCULO SEXTO: PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará constituido por:

- El uno por ciento (1%) del presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la respectiva vigencia fiscal.
- Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Los recursos provenientes del recaudo por sanciones pecuniarias impuestas por la Contraloría Departamental de Arauca a sus sujetos del control fiscal, en cumplimiento de su misión institucional.
- Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, le haga al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas no sólo estén permitidas por la ley, sino que no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental de Arauca; o las que le hagan en desarrollo de un acuerdo institucional de cualquier índole.
- Los rendimientos operacionales y financieros de la cuenta especial del Fondo.
- Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Los excedentes financieros y presupuestales de la Contraloría Departamental de Arauca al cierre de cada ejercicio fiscal.
- Los excedentes de provisiones presupuestales para el pago de procesos o sentencias contingentes en contra de la Contraloría Departamental de Arauca.
- Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental de Arauca.

**CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN. La dirección del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca, estará a cargo de su Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará integrada por:

- a. El Contralor Departamental de Arauca o su delegado quien lo presidirá.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Arauca - Colombia

3



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental**



19

ORDENANZA 037 DE 2016

- b. Los Profesional Especializados coordinadora de los Grupos de Vigilancia Fiscal y Responsabilidad Fiscal.
- c. Un funcionario de carrera de la Contraloría Departamental de Arauca, elegido democráticamente por los empleados de la entidad.
- d. miembro de la comisión de personal de la entidad elegido por unanimidad

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros de la Junta Directiva no percibirá remuneración alguna como tales.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca será la encargada de formular las políticas generales, los planes, los programas y actividades con cuya ejecución se procure el cumplimiento de su objetivo general. En desarrollo de ello, la Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Adoptar los reglamentos que regulen el funcionamiento del Fondo, y la prestación de los servicios que se brinden.
2. Aprobar el presupuesto e ingresos y gastos del Fondo.
3. Analizar, estudiar y aprobar la información financiera relacionada con el fondo.
4. Autorizar las inversiones financieras temporales que permitan cumplir oportunamente los objetivos del Fondo.
5. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo y sus familiares, de conformidad con lo señalado en los Planes Anuales de Bienestar Social e Inventivos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca estará a cargo del Contralor Departamental quien será su representante legal y ejercerá funciones como ordenador del gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN. La contratación con recurso del Fondo se registrá por el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL FISCAL. Los Recursos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca y su inversión serán objeto de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Arauca - Colombia



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental**



20

ORDENANZA 037 DE 2016

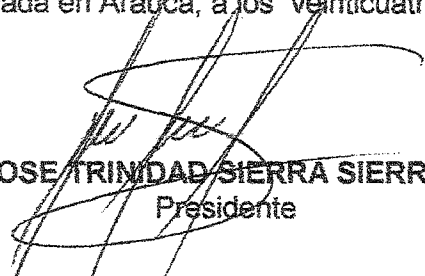
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN. Confiéranse facultades al Contralor Departamental de Arauca por el término de treinta (30) días contados a partir de vigencia de esta ordenanza para que por Resolución reglamente el funcionamiento y operación del Fondo de Bienestar Social, dentro del marco legal y de éste mandato ordenanzal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AJUSTES PRESUPUESTALES. - El Contralor Departamental de Arauca, realizará las operaciones presupuestales que se requieran para el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGACIÓN.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las Ordenanzas 03 de 2001y y 01 de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2016


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente


MARTHA BELTRAN ROJAS
Secretaria General

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Arauca - Colombia